

DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

Los ciudadanos tienen derecho a manifestar pacíficamente y sin armas.
Artículo 115 de la Constitución de la República de Venezuela de 1961

Durante el período que cubre este Informe, se registró un total de 805 manifestaciones pacíficas, de las cuales 33 fueron reprimidas o impedidas por funcionarios estatales, lo que representa el 4,09% del total de manifestaciones. Esta cifra implica un descenso significativo con respecto al período anterior cuando fueron reprimidas el 12,7% (49) del total de manifestaciones. En este período una de cada 24 manifestaciones fue reprimida, mientras que en el anterior lo fue una de cada 7.

De las 805 manifestaciones pacíficas registradas, 140 pertenecen al último período de gobierno de Caldera (octubre 1998-enero 1999), mientras que en los últimos 8 meses (febrero-septiembre), correspondiente al inicio del gobierno de Hugo Chávez, 665 manifestaciones han sido contabilizadas por Provea, de las cuales 21 fueron reprimidas de diversas formas. Esto indica que, aproximadamente una de cada 31 manifestaciones resultó reprimida durante el actual gobierno.

Estas cifras representan un descenso cuantitativo del 8,61% con respecto a la cifra registrada en el período anterior durante el cual 12,7% de manifestaciones fueron reprimidas.

Cabe destacar que aún cuando el número de protestas ha aumentado significativamente con respecto a las 385 manifestaciones contabilizadas en el informe anterior, este período muestra una notoria mejoría registrándose el índice más bajo de manifestaciones reprimidas en los últimos cinco años¹.

Continúa siendo el sector estudiantil con 12 manifestaciones reprimidas y el sector de los trabajadores con 8, al igual que en años anteriores, los grupos sociales más reprimidos.

El Edo. Zulia con 7 manifestaciones reprimidas, seguido por Miranda y Sucre con 5 cada una, y finalmente el Distrito Federal con 4, son las entidades federales con mayor número de manifestaciones reprimidas.

En este lapso se registraron 78 marchas de las cuales 5 fueron reprimidas, lo que en promedio indica que 1 de cada 15 marchas fue reprimida o impedida por la fuerza, notándose igualmente una cuantitativa reducción con respecto a períodos anteriores en los que generalmente el porcentaje mostraba que una de cada 5 ó 6 marchas eran reprimidas. Igualmente, se reportaron 272 cierres de calles y avenidas, de las cuales 10 fueron reprimidas, lo que representa el 3,67% del total, es decir una de cada 27.

Paradójicamente, otras iniciativas de protestas no tradicionales, tales como las consistentes en escenificar clases magistrales fuera de los recintos estudiantiles o la quema de figuras alusivas a la problemática que se denunciaba, así como otras expresiones un tanto más creativas, tales como *performances* y tomas de plazas con grupos musicales, resultaron ser menos toleradas por los organismos de seguridad y en consecuencia mayormente reprimidas. De 75 manifestaciones no tradicionales cuantificadas, 10 fueron reprimidas, resultando en este caso, que una de cada 7,5 expresiones de protesta de este tipo, fue de alguna manera reprimida.

Pese a las mejoras señaladas, las acciones de los organismos de seguridad del Estado continúan dejando saldos muy lamentables al tratar de impedir el libre ejercicio del derecho a manifestar. En el lapso que cubre el presente Informe, 2 personas fallecieron en manos de efectivos policiales, en oposición al período anterior en donde no se produjeron violaciones al derecho a la vida durante la represión de manifestaciones. Este número de víctimas viene a sumarse a las 46 ocurridas durante la presente década.

El saldo registrado en cuanto a heridos por armas de fuego, intoxicación por gases y uso de otros objetos para propinar golpes durante el impedimento de manifestaciones pacíficas es de 76, mientras que en los casos de violación al derecho a la libertad personal en manifestaciones suman 184 mostrando un aumento del 56% con respecto a los 118 casos del período anterior. Estas cifras demuestran que a pesar de las mejoras en términos estadísticos, las fuerzas policiales continúan actuando de manera excesiva y en contraposición al respeto y garantía del derecho a manifestar.+

Restricciones al derecho a manifestar

Pese a una considerable mejoría en términos estadísticos, continúa en vigencia el decreto N°176 dictado por el gobernador del Distrito Federal, Moisés Orozco Graterol el 15.10.98. Este decreto, de similar contenido al N° 400 dictado por el gobernador Asdrúbal Aguiar, restringe la posibilidad de manifestar pacíficamente por las principales calles y avenidas de la capital. El artículo 2° del Decreto N°176 señala: "*Se prohíbe la realización de manifestaciones y reuniones públicas en las siguientes vías del Municipio Libertador:*

a.- Avenidas Sucre, Urdaneta, Andrés Bello, México, Baralt, San Martín, Bolívar, Casanova, Nueva Granada y Fuerzas Armadas.

b.- Calles adyacentes al Capitolio Federal, a cuarteles de cuerpos armados, sedes y oficinas de Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, cuarteles de Bomberos y Defensa Civil, hospitales y clínicas, asilos, embajadas, colegios, liceos y universidades, templos y cualquier edificación pública."2.

Una vez más, Provea considera que estas medidas son inconstitucionales y censura por tanto, la continuidad de la aplicación de tales normativas que al limitar el derecho a manifestar quebrantan el libre ejercicio del mismo.

La Gobernación del Distrito Federal (GDF), por vez primera, permitió el acceso de Provea a los registros públicos, en donde se indican las cifras de los permisos otorgados para la realización de manifestaciones. Desde enero hasta agosto, la GDF otorgó 36 permisos para manifestaciones en el área metropolitana. En el mismo período se realizaron en esta región 124 manifestaciones, lo que indica que la mayoría de ellas desconoció los trámites impuestos por la gobernación. Esta disparidad puede explicarse, por una parte, por el alto nivel de espontaneidad que tienen las manifestaciones realizadas y, por otra, porque son respuesta crítica a los requisitos complejos que, veladamente, imponen las instituciones para evitar el ejercicio del derecho. Hay que destacar positivamente, en todo caso, que la no formalización de los trámites de estas manifestaciones no implicó su represión.

En el ámbito regional, el derecho a la manifestación pacífica ha sido restringido a través de decretos que tienen la pretendida intención de salvaguardar los bienes y evitar "males mayores".

Tal es el caso del gobernador del Edo. Miranda, Enrique Mendoza, quien publicó en Gaceta Oficial el Decreto N° 206 de fecha 11.06.98, en donde se contempla "*penas privativas a la libertad hasta de 96 horas para mayores de edad, que incurran en algún supuesto de hecho, tales como causar daños a la propiedad pública o privada, subvertir el orden y seguridad pública, y causar daños a particulares y a la comunidad, y también para los menores de edad mientras no concurran sus representantes, y para los representantes si sus hijos reinciden en los supuestos de hecho allí tipificados*"3.

Esta norma fue aplicada a propósito de las recurrentes manifestaciones protagonizadas por estudiantes en el primer trimestre del presente año, motivadas por el aumento de la tarifa en el pasaje estudiantil. Tal es el caso de una señora, que en condiciones delicadas de salud le fue aplicada la medida después de que se produjeron disturbios en el liceo Francisco de Miranda de Los Teques. La víctima fue arrestada y permaneció detenida en la comisaría de San Pedro junto con un grupo de mujeres detenidas (no clasificadas) por la supuesta falta o delito

cometido por su hijo menor de edad, situación que le causó varios episodios de hipertensión, que ameritaron incluso su traslado al servicio de emergencias del hospital "Victorino Santaella". El dirigente estudiantil Javier Lugo, informó que *"el esposo de la señora, incluso, había solicitado ser él quien estuviera detenido, pero en virtud de que fue la Sra. quien firmó la primera caución cuando su hijo participó en una manifestación tuvo que cumplir con el arresto"*⁴.

En la misma tónica, el gobernador del Edo. Monagas, Luis Eduardo Martínez, en medio del conflicto protagonizado por los comités de desempleados que exigían participación en la asignación de cargos en la industria petrolera, dio a conocer un decreto mediante el cual se ordena la intervención de la policía estatal para disuadir a los manifestantes y aplicar otras medidas en caso de que haya resistencia, tales como el arresto por 72 horas a los promotores del cierre de las vías y alteración del orden público. En situaciones de reincidencia se ordena la prisión por ocho días⁵.

Igualmente, durante una manifestación de desempleados que fue duramente reprimida con bombas lacrimógenas y perdigones por la policía del Edo. Anzoátegui, el Comandante de esta institución, Felix Abreu, señaló que tenía instrucciones del gobernador Alexis Rosas, de arrestar a los cabecillas de las protestas. El funcionario expresó que se trata de una actitud desconsiderada hacia los usuarios de las vías y que además estas protestas constituyen un problema de orden público⁶.

De esta forma se evidencia la tendencia de ciertos gobernadores de asumir la manifestación como una expresión de vandalismo, o hecho caprichoso y aislado, y no como un instrumento de expresión, de búsqueda de espacios de entendimiento y acuerdos.

En este período, al igual que en años anteriores, se han presentado casos de militarización de los conflictos laborales. Así, *"más de 200 efectivos de la Guardia Nacional, tomaron todos los estacionamientos de la aduana marítima, el puerto y el aeropuerto, en el Edo. Vargas, en atención a la radicalización del conflicto que mantienen los gremios de transportistas, comerciantes y trabajadores aduaneros"*⁷. La operación castrense dejó represadas más de 2.500 unidades de transporte, al tiempo que creó malestar en los transportistas aduaneros. El Comandante del CORE-5, general Ramón Rodríguez Mayol, indicó que el *"problema es que los transportistas no entienden que la GN lo que hace es cumplir con su misión de resguardo"*⁸.

De igual forma ocurrió en Tucupita, (Edo. Delta Amacuro) en donde el gobernador tomó la medida de militarizar calles y avenidas, luego de una manifestación de 600 trabajadores al servicio de la Alcaldía de Tucupita, en reclamo por el pago de sus salarios retenidos por el gobierno regional, y donde 50 personas resultaron lesionadas debido a la fuerte actitud represiva con que actuó la Guardia Nacional⁹.

Actuación de los cuerpos policiales y de seguridad

Nuevamente la utilización de armas de fuego en el control de manifestaciones sigue produciendo víctimas. Durante los meses de octubre 1998 a septiembre 1999, se contabilizaron 77 lesionados por perdigones, gases tóxicos y golpes con peñillas. Así, el día 17.04.99 funcionarios de la Policía del Edo. Miranda golpearon a una niña de 12 años en medio de una protesta por un desalojo de viviendas, así como a Yamilet HERMOSO (18), que tenía 4 meses de embarazo¹⁰.

El uso irracional e indiscriminado de armas de fuego por parte de agentes de seguridad del Estado produjo durante el período dos muertes. El día 18.02.99 en Ciudad Ojeda (Edo. Zulia), Asdrubal ALCALA (34), murió por dos impactos de bala disparados por un funcionario de la Policía del Edo. Zulia, en medio de una manifestación que llevaban a cabo los vecinos de la urbanización Nueva Venezuela, para exigir la culminación de la construcción de sus viviendas. Igualmente resultaron heridos dos vecinos, Hedy LUNAR (34), quien presentó herida por arma de fuego en la pierna izquierda y Luis VELAZQUEZ (29), quien sufrió heridas por perdigones en el abdomen y área genital¹¹. El teniente coronel Edgar Moreno, Comandante de la PEZ,

prometió aclarar los hechos, sin que hasta ahora se tenga información acerca de sanciones a los responsables.

En el Edo. Sucre, el día 24.02.99, un grupo de estudiantes salió a la calle en demanda de la culminación de un comedor que llevaba 10 años en construcción. Funcionarios de la Policía del Estado, allanaron las instalaciones del Instituto Universitario de Tecnología ubicado en Cumaná, y en medio de la violenta intervención hirieron de muerte con 8 perdigones en la cabeza al estudiante Angel Luis CASTILLO MUÑOZ (21), quien formaba parte del grupo que había salido a manifestar en la vía Cumaná-Cumanacoa. *"El gobernador Eduardo Gil aseguró que habrá una investigación del caso y prometió que situaciones como las vividas en las últimas horas no se repetirán"* 12.

Tiempo después, un grupo de estudiantes protestó por el dictamen de la jueza Martínez de Pohl quien ordenó la detención del agente policial Julio Gilberto Centeno Padilla, como presunto autor material de la muerte de Castillo Muñoz, en grado de complicidad en el hecho y por lesiones a otros estudiantes, pero exculpó a Rojas Navarro y a tres comisarios de la policía estatal, por no encontrar responsabilidad contra ellos.

Según palabras del presidente de la Federación de Centros Universitarios de Sucre, Jorge Pulido, *"el juicio está viciado y por eso estamos reclamando su radicación fuera de Sucre. Pedimos castigo para los autores materiales e intelectuales"*13.

Prohibición del uso de armas de fuego

En relación con este tema, y dadas las consecuencias nefastas del uso de armas de fuego para reprimir manifestaciones, durante el mes de marzo, estudiantes de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador tomaron pacíficamente la Asamblea Legislativa del Edo. Aragua con el objeto de solicitar a los parlamentarios la consignación ante el Presidente de la República, del decreto regional que prohíbe el uso de armas de fuego en las manifestaciones populares, decretado durante la gestión de Carlos Tablante, a fin de que sea tomado como modelo para una legislación de nivel nacional¹⁴. Hasta el cierre de este Informe no ha habido pronunciamiento alguno de parte del gobierno central y siguen sin ser considerados los dos proyectos de ley relativos a este tema introducidos ante el Congreso de la República.

Es oportuno reiterar la necesidad de proclamar leyes que regulen el uso excesivo de la fuerza pública y prohíban la utilización de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas.

1. Ver anexo N° 4.

2. Decreto N° 176, del 15.10.98.

3. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 1997 - septiembre 1998, Caracas, 1998. Pág. 74.

4. La Voz de Guarenas, 14.04.99, pág.8.

5. El Nacional, 21.04.95, pág. D-2.

6. El Universal, 03.06.99, pág. 4-20.

7. El Nacional, 16.010.99, pág. D-4.

8. Ídem.

9. El Nacional, 02.06.99, pág. D-Últ.

10. La Voz de Guarenas, 17.03.99, pág. 4.

11. Panorama, 18.02.99, pág. 2-1.

12. El Nacional, 26.02.99, pág. D-Últ.

13. El Nacional, 12.04.99, pág. D-7.

14. El Siglo, 03.03.99, pág. A-3.

